

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXVI

Managua, D. N., Viernes 29 de Junio de 1962

No. 145

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Concéntense unas Pensiones Pág. 1437

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Acta de Instalación 1438

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdos, Licitaciones y Contratos relacionados con el servicio Postal de Nicaragua 1438

DISTRITO NACIONAL

Venta de unos Derechos 1444

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Reformas al Plan de Arbitrios de la J. L. de A. S. de Managua 1446

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patentes de Invención. 1446
Marcas de Fábricas 1447

SECCION JUDICIAL

Remates 1448
Títulos Supletoria 1449
Propiedad Literaria. 1451
Declaratorias de Herederos 1451
Citaciones de Procesados 1451

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Concéntense unas Pensiones

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 702

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República da Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Ciento Cincuenta Córdoba. (C. 150.00), a favor del señor Francisco Zavala García, de la ciudad de Matagalpa, en

reconocimiento a los importantes servicios que él prestara a la Patria.

Arto. 2.—Esta erogación se imputará a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir del próximo mes de Julio y deberá ser publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 6 de Junio de 1962.—A. Martínez T., D. P.—José Zepeda Alaniz, D. S.—Juan F. Cerna, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 19 de Junio de 1962.—Pablo Rener, S. P.—C. López Irfas, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: — Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ortando Montenegro M., Ministro de Gobernación, por la ley.

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 700

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Ciento Cincuenta Córdoba. (C. 150.00) a favor de la señora Angélica Guevara v. de González, de la ciudad de Matagalpa, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2.—Esta erogación se imputará a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir del próximo mes de Julio.

Arto. 3. — Esta Ley deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 7 de Junio de 1962.—A. Martínez T., D. P.—José Zepeda Alaniz, D. S.—Juan F. Cerna, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 12 de Junio de 1962.—Alejandro Abaunza E., S. P.—Pablo Rener, S. S.—C. Rivers, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., quince de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—LUISA SOMOZA D., Presidente de la República.—Orlando Montenegro M., Ministro de la Gobernación, por la ley.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 699

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—La pensión de Trescientos Córdobas (₡ 300.000) mensualea que por Decreto No. 144 del 8 de Septiembre de 1955, publicado en La Gaceta No. 220 del 28 de ese mismo mes, le fué concedida al señor Manuel Sandino Ubau, traspásase a favor de su viuda, señora Carmen Sequeira v. de Sandino.

Arto. 2.—Esta erogación se imputará a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente y surtirá sus efectos desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 7 de Junio de 1962.—A. Martínez T., D. P.—José Zepeda Alaniz, D. S.—Juan F. Cerna, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 12 de Junio de 1962.—Alejandro Abaunza E., S. P.—Pablo Rener, S. S.—C. Rivera D., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial Managua, D. N., quince de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—O. Montenegro M., Ministro de la Gobernación por la ley.

Tribunal Supremo Electoral

Acta de Instalación

No. 1.—Sesión de Instalación.—En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las dos de la tarde del día primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos. Reunidos los suscritos miembros del Tribunal Supremo Electoral Transitorio, señores doctores Vicente Navas Arana, Carlos José González y Guillermo Sánchez Arauz, los tres mayores de treinta y cinco años de edad, casados,

abogados y de este domicilio, el primero nombrado Presidente por Acuerdo Número Veintiuno, de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de treinta y uno de Mayo del corriente año, y los otros dos nombrados Jueces Electorales de este Tribunal, por las Juntas Directivas Nacionales y Legales de los Partidos Liberal Nacionalista y Conservador Nicaragüense, respectivamente, todo en cumplimiento del Arto. 313 Cn., y el Arto. A, de las Disposiciones Transitorias del Decreto No. 668 de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República y a la Ley Electoral, de fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 116, de veintiseis del mismo mes y año y habiéndose, por consiguiente, cumplido todas las formalidades de ley, declara: Hase por instalado el Tribunal Supremo Electoral Transitorio que actuará desde hoy hasta el día treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, quedando en ejercicio de sus cargos cada uno de sus Miembros. Con lo que se concluyó esta Acta, y leída que fue la encontramos conforme, la aprobamos, ratificamos y firmamos todos, autorizando al Secretario interino que se nombra en Acuerdo de esta misma fecha.—Vicente Navas A.—Carlos J. González.—Guillermo Sánchez Arauz.—Ante mí, Ramón Calderón, Srio.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Acuerdos, Licitaciones y Contratos relacionados con el servicio Postal de Nicaragua

Nº 2

El Presidente de la República,
Decreta

Arto. 1o.—Señálase el próximo 19 de Septiembre para la circulación del Resello ordenado en el Decreto No. 37 de fecha 19 de Junio del año corriente.

Arto. 2o.—El presente Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial y desde esa fecha entrará en vigor.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

LICITACION

La Oficina de Controlo de Especies Postales y Filatelia, en cumplimiento de la Ley del Ramo y del Decreto Ejecutivo No. 23 de

27 de Febrero del mes anterior por el cual se reforma el Art. 2 del Decreto No. 15 del 12 de Diciembre del año recién pasado, abre a Licitación Pública la adjudicación de un Contrato con el Gobierno de Nicaragua para la impresión de Diez Millones Seiscientos Cincuenta Mil (10.650.000) Sellos Postales conforme a las especificaciones siguientes, quedando por la presente anulada la anterior Licitación de fecha 15 de Enero pasado:

El detalle es el siguiente comprendiendo las dos Emisiones Cámara Junior de Nicaragua y Año Mundial del Refugiado:

Cantidades:	Valores:	Diseños:
1.500.000	₡ 0.02	Seis (6) motivos
1.500.000	0.03	de la Cámara Junior de Nicaragua y Cámara Junior Internacional, con ocasión del XIII Congreso Regional. Alegorías de su Credo, lemas y alusiones respectivas.
1.500.000	0.04	
1.500.000	0.05	
1.500.000	0.06	
1.000.000	0.10	
1.000.000	0.15	
500.000	0.30	
200.000	0.35	
200.000	0.70	
100.000	1.05	
50.000	5.00	

Cantidades:	Valores:	Diseños:
50.000	₡ 2.00	Motivos alusivos al Año Mundial del Refugiado.
50.000	5.00	

Todos los sellos tendrán las dimensiones de 40 x 25 m.m. incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 m.m. por lado. Se usará la perforación 12 1/2 del Odontómetro Filatélico. Serán impresos por cualquiera de los procedimientos que brinden adecuado margen de seguridad, a varios colores, siendo éstos tenues para la Emisión de los Refugiados, hasta cuatro, a selección y criterio del Contratante en pliegos de cincuenta sellos cada uno, perforados en todos sus contornos. Se usará papel especial para estampillas con engomado para el trópico y tintas fijas, todo de la más alta calidad. El pedido deberá estar listo de embarque dentro de los 60 días subsiguientes a la firma del Contrato correspondiente.

Los diseños y leyendas de los sellos en su oportunidad serán suministrados por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia a la firma que resulte favorecida por la presente Licitación.

Observaciones: Esta Licitación va dirigida a firmas impresoras extranjeras especializadas en la producción de estampillas y de reconocida reputación y solvencia, debiendo presentar las Casas impresoras los atestados que ameriten sus condiciones. Cada firma licitante podrá presentar varias ofertas si pudiera efectuar la impresión de los sellos por varios métodos.

Las personas que a nombre de firmas impresoras presenten pliegos de oferta, deberán entregar de previo a la Oficina Filatélica de Nicaragua las credenciales que les acrediten como Agentes Autorizados. La cotización debe ser F. O. B.

La firma cuya oferta resulte favorecida por la presente Licitación rendirá fianza a favor del Fisco o Hacienda Pública por el 25% del valor del Contrato como medio de garantizar el cumplimiento del mismo.

Todos los pliegos de oferta quedan sujetos a las prescripciones a los Artos. 12 y 14 de la Ley Filatélica de Nicaragua y la plica favorecida a las contenidas en los Artos. 7, 8 y 15 Inc.) de la misma Ley.

Se advierte que no serán tomadas en consideración las ofertas que no se cifran a las presentes estipulaciones.

Las plicas o pliegos de oferta deben entregarse a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, Palacio de Comunicaciones, Managua, D. N., en sobres cerrados y lacrados dentro de un término que vence el 10 de Mayo de 1960.—Managua, D. N., Marzo 8, 1960.—Enrique Marín Ubago, Director de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia.—Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

LICITACION

La Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, en cumplimiento de la Ley del Ramo y de los Decretos Ejecutivos No. 8 del 28 de Octubre y No. 12 del 24 de Noviembre de 1959, abre a Licitación Pública la adjudicación de un Contrato con el Gobierno de Nicaragua para la impresión de Dos Millones Noventa Mil (2.090.000), sellos postales conforme a las especificaciones siguientes:

EMISION CONMEMORATIVA DE LOS 20 AÑOS DE LA ACADEMIA MILITAR DE NICARAGUA Para el Servicio Postal Aéreo:

Cantidades:	Valores:	Diseños:
200.000	₡ 0.20	Motivos relacionados con la Academia Militar de Nicaragua.
100 000	0.25	
200 000	0.30	
200.000	0.35	
200 000	0.40	
100.000	0.45	
200.000	0.60	
200.000	0.70	
200 000	1.05	
100 000	1.50	
100.000	2.00	
50.000	5.00	

20.000 Hojas Miniaturas imperforadas incluyendo los valores Aéreos de 0.20; 0.25; 0.30; 0.35; 0.40; 0.45; 0.60; 0.70; 1.05; 1.50; 2.00; y 5.00.

Todos los sellos tendrán las dimensiones de 40 x 25 m.m. incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 m.m. por lado. Se usará la perforación 121/2 del Odontómetro Filatélico. Serán impresos por cualquiera de los procedimientos que brinden adecuado margen de seguridad, a varios colores a selección y criterio del Contratante en pliegos de cincuenta sellos cada uno, perforados en todos sus contornos. Se usará papel especial para estampillas con engomado para el trópico y tintas fijas todo de la mas alta calidad. El pedido deberá estar listo de embarque dentro de los 60 días subsiguientes a la firma del Contrato correspondiente.

Los diseños y leyendas de los sellos en su oportunidad serán suministrados por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia a la firma que resulte favoreciendo por la presente Licitación.

Observaciones: Esta Licitación va dirigida a firmas impresoras extranjeras especializadas en la producción de estampillas y de reconocida reputación y solvencia, debiendo presentar las casas impresoras los atestados que ameriten sus condiciones. Cada firma licitante podrá presentar varias ofertas si pudiera efectuar la impresión de los sellos por varios métodos.

Las personas que a nombre de firmas impresoras presenten pliegos de oferta, deberán entregar de previo a la Oficina de Filatelia de Nicaragua las credenciales que les acrediten como Agentes autorizados. La cotización debe ser F. O. B.

La firma cuya oferta resulte favorecida por la presente Licitación rendirá Fianza a favor del Fisco o Hacienda Pública por el 25% del valor del Contrato como medio de garantizar el cumplimiento del mismo.

Todos los pliegos de oferta quedan sujetos a las prescripciones de los Artos. 12 y 14 de la Ley Filatélica de Nicaragua y la plica favorecida a las contenidas en los Artos. 7, 8 y 15 Inc. c) de la misma Ley.

Se advierte que no serán tomadas en consideración las ofertas que no se cifian a las presentes estipulaciones.

Las plicas o pliegos de oferta deben entregarse a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, Palacio de Comunicaciones, Managua, D. N., en sobres cerrados y lacrados dentro de un término que vencerá el día 15 de Enero de 1960.

Managua, D. N., Diciembre 3, 1959.—Enrique Marín Ubago, Director de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda.

No. 13

El Presidente de la República,

Decreta:

Arto. 1o.—Señálase el día dieciseis de Mayo entrante como fecha del Primer día de Circulación de la Emisión «Cámara Junior de Nicaragua», cuyos sellos se encuentran en el Almacén General de Especies Fiscales.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

No. 33

El Presidente de la República,

Considerando:

Que Nicaragua fiel a sus principios democráticos, es devota de la paz del mundo.

Considerando:

Que el desaparecido Secretario General de las Naciones Unidas Dag Hammarskjöld fué un luchador constante de la causa de la paz por la cual luchó hasta su muerte.

Considerando:

Que Nicaragua debe rendir homenaje que fije el recuerdo y admiración hacia el ilustre Secretario Hammarskjöld.

Acuerda:

Art. 1.—Autorízase el resello de 15,000 Series Sueltas de la designación «Aérea» de la Emisión Unesco, en honor del Gran Cultor de la Paz Mundial, Dag Hammarskjöld, Secretario General que fué de las Naciones Unidas, muerto violentamente el 18 de Septiembre del año en curso.

Art. 2.—En este Resello se usarán las estampillas en existencia en la Oficina de Control de Especies y Filatelia que serán descargadas mediante la Ministerial correspondiente debiendo imprimirse sobre cada timbre la leyenda «Homenaje a Hammarskjöld» «Septbre. 18, 1961» en tinta fija de color rojo y con caracteres bien claros.

Arto. 3.—La impresión debe practicarse en los Talleres Nacionales bajo la vigilancia de la Comisión que señala la Ley y una vez efectuado el resello, las especies serán integradas al Almacén General de Especies Fiscales en su nuevo carácter de especie postal resellado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

No. 7

El Presidente de la República,

Decreta:

Arto. 1.—Señálase el día 15 del corriente, como primer día de circulación del Resello ordenado por Acuerdo Ejecutivo No. 33 del 7 del mes recién pasado en homenaje a Dag Hammarskjold, Secretario General que fué de las Naciones Unidas.

Arto. 2.—Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

No. 58

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia informa que en el Almacén General de Especies Fiscales ya no hay en existencia de sellos Postales de la designación «Aéreo» con valor de ₡ 1.00

Considerando

Que siendo imperiosa la necesidad de los mismos, mientras no lleguen las especies de ese valor correspondientes a las emisiones que están imprimiéndose en el exterior y

Considerando:

Que en el Almacén General de Especies Fiscales hay existencia de estampillas que tienen poco uso postal;

Acuerda:

Primero: Reséllense sellos postales para el servicio «Aéreo» por la cantidad de Ciento Cincuenta Mil (150.000) sellos con valor total de Ciento Cincuenta Mil Córdoba (₡ 150.000.00). Para tal Resello se usarán Cien Mil (100.000), sellos de la Emisión Lincoln, No. C 440 de valor de ₡ 1.05 y Cincuenta Mil (50.000) sellos de la Emisión Unión Postal Universal (U. P. U.) No. C 314 con valor de ₡ 1.10, ambos «Aéreo», imprimiendo sobre cada sello la siguiente leyenda: «Resello—₡ 1.00» en tinta fija de imprenta, de color Rojo; para los dos, con el tamaño de letras y cifras mayor posible.

Segundo: Practíquese el Resello en los Talleres Nacionales bajo la vigilancia de la Comisión que señala la Ley.

Tercero: Diríjase Ministerial a la Dirección General de Ingresos, para que ésta a su vez, ordene al Almacén General de Especies Fiscales el descargo de Ciento Sesenta Mil Córdoba (₡ 160.000.00) por el total de las dos estampillas a resellarse; y se cargue la suma de Ciento Cincuenta Mil Córdoba (₡ 150.000.00), valor total de las mismas especies a resellarse una vez que la Comisión reintegre las ya citadas especies.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

No 14

El Presidente de la República,

Decreta:

Arto. 1.—Señálase el día veinte del corriente como primer día de circulación del resello ordenado por Acuerdo No. 58 del diez y seis de Diciembre de 1961.

Arto. 2.—Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

No 12

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Director de la Unesco se ha dirigido al Gobierno de Nicaragua invitándolo, como Estado Miembro, a la Emisión de sellos conmemorando el 4 de Noviembre próximo el 15 Aniversario de la fundación de tan alto Organismo perteneciente a las Naciones Unidas;

Considerando:

Que siendo el capítulo de la Educación una de las actividades de la Unesco, entre otras que merece el cumplido homenaje de Nicaragua conmemorando dicho 15o. Aniversario;

Decreta:

Arto. 1.—Autorízase la impresión de sellos postales Conmemorativos del 15o. Aniversario de la fundación de la Unesco por la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Sellos (150.000) con un valor total fiscal de Quinientos Veinticinco Mil Córdoba..... (₡ 525.000.00).

Arto. 2.—La Emisión constará de sellos de la denominación de Aéreo conforme el detalle siguiente:

Cantidades	Denominaciones	Valores	Diseños
50.000	₡ 2.00	₡ 100.000.00	Dos motivos alusi- vos a la Educación y Emblemas de las Naciones Unidas y Unesco.
50.000	5.00	250.000.00	
25.000	Miniaturas con- teniendo los dos valores anterio- res	₡ 175.000.00	
<u>150.000</u>		<u>₡ 525.000.00</u>	

Art. 3.—La impresión de estos sellos será por cualquiera de los procedimientos que brindan adecuado margen de seguridad, con los colores y demás detalles que suministrará la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, en pliegos de cincuenta sellos cada uno, perforados en todos sus contornos.

Art. 4.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

No. 16

El Presidente de la República,

Decreta:

Arto. 1.—Señálase el día 26 de Febrero corriente como Primer Día de circulación de la Emisión Conmemorativa del 15 Aniversario de la Fundación de la Unesco, autorizada por Decreto No. 12 de fecha 5 de Abril de 1961.

Arto. 2.—Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

LICITACION

La Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, en cumplimiento de la Ley del Ramo, y de los Decretos Ejecutivos No. 3 de 15 de Diciembre de 1960 y los Nos. 4 y 10 de 22 de Diciembre de 1960 y 11 de Marzo corriente, respectivamente, abre a Licitación Pública la adjudicación de un Contrato con el Gobierno de Nicaragua para la impresión de sellos postales conforme a las especificaciones siguientes que comprenden las dos emisiones: Orquídeas Nicaragüenses y Conmemoración del Tercer Centenario de la muerte de San Vicente de Paul y Santa Luisa de Marillac:

Orquídeas Nicaragüenses

Cantidad	Valor	Diseños
50.000.000	₡ 0.05	10 motivos diferentes, consistiendo cada motivo, en la fotografía o transparencia de 10 Orquídeas Nicaragüenses diferentes.

La emisión constará de Cinco Millones para cada motivo.

Conmemoración del Tercer Centenario de la Muerte de San Vicente de Paul y Santa Luisa de Marillac

AEREO

Cantidades	Valor	Diseños
200 000	₡ 0.60	Tres motivos diferentes con alegorías, que incluyen las fotografías de San Vicente de Paul y Santa Luisa de Marillac, además lemas y alusiones respectivas.
300.000	1.00	
100.000	2.00	

Los sellos de la primera emisión, o sea la de las Orquídeas, tendrán una dimensión de 25 x 30 m. m. incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 m. m. por lado, y las del Tercer Centenario una dimensión de 46 x 30 m. m. igualmente con 2 m. m. por lado usando para ambas la perforación de 12 $\frac{1}{2}$ del Odontómetro Filatélico. Serán impresos por cualquiera de los procedimientos que brinden adecuado margen de seguridad, las Orquídeas con los colores originales de las transparencias que facilitará la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, y la del Tercer Centenario a dos colores, a selección y criterio de la Oficina a quienes serán presentadas en su oportunidad las muestras respectivas para su escogencia. Se deja a criterio de los artistas respectivos corregir los fondos de ciertas Orquídeas cambiando el color para dar más vivacidad a la fotografía de dicha Orquídea. La impresión de las Orquídeas se hará en pliegos de 100 sellos cada uno y la del Tercer Centenario en pliegos de 50 sellos cada uno, perforados en todos sus contornos. Deberá usarse papel especial para estampillas con engomado para el trópico y tintas fijas, todo de la más alta calidad.

El pedido deberá estar listo de embarque

dentro de los 90 días subsiguientes a la firma del Contrato correspondiente.

Los diseños y leyendas de los sellos, en su oportunidad, serán suministrados por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, a la firma que resulte favorecida por la presente Licitación, pudiendo si al Oficina suministrar en cualquier momento al información que le fuere solicitada al respecto.

Observaciones: Esta Licitación va dirigida a firmas impresoras extranjeras especializadas en la producción de estampillas y de reconocida reputación y solvencia. Cada firma licitante podrá presentar varias ofertas si pudiera efectuar la impresión de los sellos por varios métodos.

Las personas que a nombre de las firmas impresoras presenten pliegos de oferta, deberán entregar de previo a la Oficina Filatélica de Nicaragua las credenciales que les acrediten como Agentes Autorizados. La cotización debe ser F. O. B.

La firma cuya oferta resulte favorecida por la presente Licitación rendirá Fianza a favor del Fisco o Hacienda Pública por el 25% del valor del Contrato como medio de garantizar el cumplimiento del mismo.

Todos los pliegos de oferta quedan sujetos a dar prescripciones de los Artos. 12 y 14 de la Ley Filatélica de Nicaragua y la plica favorecida a las contenidas en los Artos. 7, 8 y 15 Inc. c) de la misma Ley.

Se advierte que no serán tomadas en consideración las ofertas que no se ciñan a las presentes estipulaciones.

Las plicas o pliegos de oferta deben entregarse a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, Palacio de Comunicaciones, Managua, D. N., en sobres cerrados y lacrados dentro de un término que vencerá el 31 de Mayo del año en curso 1961.

Managua, D. N., Marzo 23 de 1961.

Enrique Marín Ubago,
Director de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia.

Karl J. C. H. Hüeck
Ministro de Hacienda y C. P.

No. 108

Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y Eduardo Montiel Argüello como Representante Autorizado de la firma impresora Helio Courvesier, S. A., de la Chaux-De-Fonds, Suiza, por otra, a quienes en el curso de este instrumento se les llamará «El Gobierno y «El Contratista», convienen en celebrar el si-

guiente Contrato, por haber sido dicha firma favorecida en la Licitación de la Emisión «Orquídeas Nicaragüenses», otorgada el 5 de Junio en curso.

I

El Contratista se compromete a imprimir en sus propias plantas de la Chaux-De-Fonds, Suiza, la cantidad de Cincuenta Millones (50.000.000), de sellos postales de Sobre Tasa Postal para la Asistencia Social, con valor de ₡ 0 05 cada uno, todo en cumplimiento de la Ley del Ramo y del Decreto Ejecutivo No. 3 de 15 de Diciembre de 1960, así:

Orquídeas Nicaragüenses

<i>Cantidad:</i>	<i>Valor</i>	<i>Diseños</i>
50 000.000	₡ 0 05	10 motivos diferentes, consistiendo cada motivo, en la fotografía o transparencia de 10 Orquídeas Nicaragüenses diferentes.

Todos los sellos tendrán las dimensiones de 24x29 m.m., incluyendo los márgenes del contorno, perforados por medio de un cuadro especial, con perforación de 11/2 del Odontometro Filatélico, impreso por el sistema de Helio Grabado hasta cuatro colores.

Los 10 motivos o diseños serán suministrados por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, los que deberán ser corregidos y mejorados por la Casa Impresora en cuanto a mejor arreglo y presentación artística de los sellos, debiendo presentar a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, las muestras convenientes para su final aprobación, quien también señalará los tipos de colores a usarse, o sea a selección y criterio del Gobierno. Los sellos estarán contenidos en hojas o pliegos de 100 sellos cada uno, perforados en todos sus contornos, intercalando entre hoja y hoja un pliego de papel parafinado, usándose para la impresión de dichos sellos papel oficial blanco de seguridad, de primera calidad, con fibras de seda coloreadas, engomado por el sistema tropicalizado de conformidad con las seguridades ofrecidas por la Casa Impresora. Las tintas serán fijas, todo de la mejor calidad y las leyendas básicas estarán contenidas en los dibujos de los diseños que suministrará la Oficina Filatélica.

II

El Contratista se obliga a tener listo de entrega todos los sellos objeto de este Contrato a una fecha dentro de los 90 días subsiguientes a la firma del Contrato correspondiente, ya una vez recibidas y aprobadas las Pruebas de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia con la debida auto-

rización de impresión, en cualquier puerto de embarque europeo F. O. B., libre de Derechos Consulares por ser mercadería del Gobierno, empacados por medio de cajas guarnecidas interiormente de zinc, soldadas convenientemente y los paquetes conteniendo 500 hojas cada uno, recubiertos de papel alquitranado como garantía contra la humedad. El pago del flete marítimo será por cuenta del Gobierno.

III

El contratista se obliga a ejercer la más estricta vigilancia y cuidado para que no se imprima ni un solo sello más igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo en caso de falta las responsabilidades provistas en el Arto. 16, Inc. c) de la Ley de Especies Postales de la República de Nicaragua. Asimismo el Contratista queda impuesto de que ninguna modificación o alteración en los términos de este Contrato que ampara la presente Emisión, podrá variarse de ninguna manera, si no es con la previa aprobación y firma del Gobierno de Nicaragua, por medio de su Ministro de Hacienda y Crédito Público quien es el único autorizado para suscribir cuanto se relacione con lo esencial o fondo de la dicha Emisión.

IV

El Contratista para garantizar los términos del presente Contrato rendirá una Fianza a favor del Gobierno o Hacienda Pública de Nicaragua por la suma de Trece Mil Setecientos Cincuentiséis Dólares Veinticinco Centavos (U. S. \$ 13.756.25) moneda de los Estados Unidos de América que representa el 25% sobre el valor total de este Contrato y que se hará efectivo en el caso de que el Contratista no cumpliera fielmente con todas y cada una de las cláusulas del mismo, remitiéndose a la Ley de Caución de Nicaragua.

V

Ambas partes convienen en la total destrucción de las matrices, planchas de impresión, pliegos de ensayos y cualquier sobrante de emisión con fallas técnicas o de otra clase que deberán ser destruidas en presencia del Cónsul de Nicaragua en Zurich, quien una vez finalizado el trabajo en su carácter de Representante de Nicaragua y en unión del Contratista suscribirá el Acta correspondiente. Cinco tantos de esta Acta serán enviados al Ministerio de Hacienda, República de Nicaragua.

VI

El Gobierno al recibir a su entera satisfacción todos los sellos postales objeto del presente Contrato pagará al Contratista la suma de Cincuenticinco Mil Veinticinco Dólares (U. S. \$ 55.025.00) moneda de los Estados

Unidos de América valor del trabajo excluyendo al Seguro Marítimo, según cotización de la oferta presentada por el Contratista favorecido en el Acto de la apertura de los pliegos de Licitación del 5 del mes en curso. Esta erogación en su equivalente en moneda nacional se imputará a la Partida 0704-2802-Servicios Impersonales, 01-Impresiones y Encuadernaciones, del Presupuesto General de Gastos vigente.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz del Ministerio de Hacienda, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, Palacio Nacional, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Corregido—Dólares Veinticinco—vala.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.—(f) Eduardo Montiel Argüello, Contratista.

El presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 23/61. (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Distrito Nacional

Venta de unos Derechos

No. 72

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—El 6 de Enero de 1956, se presentó por escrito ante el Ministro del Distrito Nacional, el doctor Juan Rafael Navas Arana, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, como apoderado suficiente del doctor Julio Castro, médico y cirujano, del domicilio de León y de sus otras calidades, solicitando la venta de los derechos de dicho Ministerio sobre una finca rústica ubicada hacia el Sur-Oeste de esta ciudad, como a ocho kilómetros, frente a la carretera pavimentada de Managua a Diriamba, cuyos linderos son los siguientes: occidente, carretera pavimentada de Managua a Diriamba; oriente, camino de Ticomo; norte, propiedad de doña Adriana Fernández de Argüello, de la cual se desmembró; y sur, tierras de don Alfredo Bequillard; inscrita con el No. 16.445, Tomo LV, folio 236 y Tomo CXCIX, folio 277, Asiento 1o., Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento. El doctor Navas Arana, hizo la solicitud a favor de su representado en virtud

de que fue declarado heredero de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposa doña Clarisa Fernández de Castro Acompañó certificación de la declaratoria de herederos librada por el señor Juez de lo Civil del Distrito de León. Fundó su petición en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico, este funcionario, estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos del solicitante.

3o.—Publicados que fueron los «Carteles», poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, Nos. 186, 190 y 195 de fechas 16, 21 y 27 de Agosto de 1956; y en el Diario «Novedades» Nos. 6253, 6258 y 6260 de fechas 13, 18 y 23 de Julio de 1956; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación de la finca objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Roberto Rivas Haslam, quien midió y calificó de conformidad con el informe que integra y literalmente dice: «Honorable señor Ministro del Distrito Nacional: Yo, Roberto Rivas Haslam, mayor de edad, casado, Ingeniero Topógrafo y de este domicilio ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo: De acuerdo con el nombramiento que me fue notificado por Secretaría procedí a la medida y calificación de un lote de terreno ejidal solicitado en venta por el señor Julio Castro, mayor de edad, casado, Médico Cirujano, y del domicilio de León, situado como a ocho kilómetros al Sur-Oeste de esta ciudad sobre la carretera que conduce a Diriamba, este terreno está cercado por todos sus lados y perfectamente deslindado y localizado dentro de los siguientes linderos: norte, Sucesión de Edgard Peñalba; sur, Quinta «La Veranera»; este, camino de Ticomo, y oeste, carretera a Diriamba. Al efecto procedí a la medida y calificación de dicho terreno de la manera siguiente: comenzando por la parte occidental del terreno con un rumbo sur 4 grados este, con distancia de 46 metros 01 centímetros; otro rumbo Sur 84 grados 09 minutos este, con distancia de 135 metros 60 centímetros; otro rumbo norte 5 grados 26 minutos este, con distancia de 30 metros 40 centímetros; otro rumbo norte 12 grados 37 minutos oeste, con distancia de 31 metros 15 centímetros; otro rumbo sur 89 grados 33 minutos oeste, con distancia de 134 metros 21 centímetros, llegando aquí al punto de partida. El área total de este terreno es de Siete Mil Setecientos Veinte y Nueve Metros Cuadrados y Cincuenta y Cinco Decímetros Cuadrados.

Este terreno está íntegramente comprendido dentro de la zona Semi-Urbana de Managua demarcada en Decreto No. 165 del 30 de Agosto de 1954.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1961.—*Roberto Rivas H.*»

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rivas Haslam, tanto el señor Síndico como el solicitante estuvieron de acuerdo con ellas.

5o.—Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 298 del 6 de Febrero de 1958 se ha exonerado del pago del recargo del 25% establecido en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y sus reformas, para las solicitudes presentadas después del primer año de vigencia de la citada Ley; no cabe se aplique a esta solicitud ningún recargo al precio de Setenta y Cinco Centavos (¢ 0.75) el metro cuadrado, que para los terrenos ubicados en la zona Semi-Urbana señala dicha Ley, y siendo que la finca que se solicita comprar mide: Siete Mil Setecientos Veinte y Nueve Metros Cuadrados y Cincuenta y Cinco Decímetros Cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete Córdobas con Diez y Seis Centavos (¢ 5,797.16).

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta a favor del doctor Julio Castro.

Segundo:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario de su elección comparezca en nombre de este Ministerio, a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre la finca descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del «Por Cuanto» de este «Acuerdo» a favor del doctor Julio Castro, por el precio de Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete Córdobas con Diez y Seis Centavos, que dicho señor deberá depositar de previo al otorgamiento de la escritura, siendo los gastos de la misma de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional, para que reciba del doctor Julio Castro, la suma de Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete Córdobas con Diez y Seis Centavos (¢ 5,797.16) que éste pagará para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua», en el Banco Central de Nicaragua.

Comuníquese:—Casa Presidencial. Managua, D. N., veinte y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.— Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.

Ministerio de Salubridad Pública

Reformas al Plan de Arbitrios de la J. L. de A. S. de Managua

No. 57

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Artículo 1o.—Aprobar las siguientes reformas al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, en su acápite 34 del Artículo 32, que se leerá así:

Arto. 32 Acápite 34)	Licencia para establecerse (por una sola vez)	Licencia de Operación (Mat. anual)	Mensual	Varios
Lavanderías y Aplan- chaduras a Vapor:				
Primera Clase	₡ 500.00	₡ 150 00	1% mínimo	₡ 100.00
Segunda Clase	300.00	100 00	1% mínimo	₡ 50 00

Artículo 2o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salubridad Pública.

Ministerio de Economía

PATENTES DE INVENCION

No 883—B/U No 440454—₡ 7.08

Carter Products, Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Procedimiento para preparar un producto químico y composiciones para reducción del Colesterol, (Caso CP-196-A LH (WMP))

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 834—B/U No 440454—₡ 7.20

American Cyanamid, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Método para la preparación de nuevos O,O-Dialquilfosfinimidatos y de composiciones insecticidas de los mismos,

Caso 18628 WMP (WMP)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 885—B/U No 440454—₡ 7.20

American Cyanamid Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Procedimiento para la obtención de un producto químico derivado de la Tetraciclina,

Caso 18908 - 18941 - LH(LJR)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 836—B/U No 440454—₡ 6.80

Velsicol Chemical Corporation, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Nuevos compuestos que tienen actividades herbicidas y procedimientos para hacerlos

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua D. N., diez de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 887—B/U No 440454—₡ 6.48

Swift & Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Procedimiento para ablandar la carne

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 888—B/U No 440454—¢ 7.40

Rohm & Haas Company, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su Invento consistente en:

Una composición adecuada para combatir las hierbas en los arrozales y método para el control (Exterminación) de hierbas en los arrozales,

Caso U S 31253 IJ (AMS)

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

MARCAS DE FABRICAS

No. 721—B/U No. 423107—¢ 8.84

Cavalla Limited de la ciudad de Africa del Sur, por medio de apoderado, Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

RANSOM

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco bruto o fabricado y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 20, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 720—B/U No 423107—¢ 9.68

Calsa o Caldera Industrial, Sociedad Anónima, Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderados, Caldera Cia. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro del nombre Comercial consistente en las palabras distintivas:

CALSA O CALDERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, S. A.

nombre que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir las actividades relacionadas con el giro de materias primas, o parcialmente preparadas, receptáculos y con la fabricación promoción y venta de los siguientes productos: Detergentes y jabones, cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador, productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios en general y alimentos para animales.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintitres de Mayo de mil novecientos sesenta y dos entre líneas: el Registro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 750—B/U No 423115—¢ 8.60

Laboratorios Rappe, Sociedad Anónima, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado señor Renato Argüello Peñalba, Licenciado en Farmacia y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones:

Anadol y Amalac

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9 del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 753—B/U No. 423110—¢ 6.60

Lothar Besch Pharmazeutica, de Hamburg—Gr. Flottbek, Wichamannstrasse 4, Alemania Occidental, mediante Gestor Oficioso, Dr. Raúl Barrios O., de este domicilio, solicita registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

PENCIBESCH

para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de la República de Nicaragua.

3 2

No 725—B/U No 423107—¢ 20.20

Peter Jackson (Overseas) Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, Caldera & Co. Limitada, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco en bruto o fabricado incluyendo cigarrillos y puros y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 818—B/U No 423138—¢ 8.35

Ernesto Chamorro y Cía. Ltda. de la ciudad de Granada, República de Nicaragua, por medio de apoderado señor Ernesto Chamorro Abogado y del

domicilio de la ciudad de Granada, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

SIRENA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Detergentes y jabones, Clase 6 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1021—B/U Nº 440521—¢ 9.00

Cuatro de la tarde del cinco de Julio del corriente año, subastaráse local de este Juzgado al mejor postor propiedad urbana situada en el sector de la «Quinta Nina» de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, antiguo camino de Tipitapa; occidente, avenida en medio, terrenos que fueron de Francisco Castillo; norte, terreno de Juan F. Gutiérrez; y sur, calle en medio terreno de Pablo Silva, Morán.

Base de la ejecución: Ocho mil doscientos sesenta y dos córdobas.

Ejecuta: María Duarte.

Demandado: Humberto Espinoza.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil, a las cuatro y quince minutos de la tarde del veinte y uno de Junio de mil novecientos sesenta y dos. Entre línea—occidente—Vale.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo de Distrito de lo Civil.

Ante mí: José A. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 1024—B/U Nº 388676—¢ 6.36

Ocho de la mañana seis Julio próximo, subastaráse finca rústica cincuenta manzanas, comarca Santa Inés, esta jurisdicción, limitada: oriente, Claudino León; poniente, Leonidas León; norte, Julio Escoto; sur, Sebastián Dávila.

Ejecuta: José Félix Pérez a Andrés Gómez.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil Boaco veintidos de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Mauricio Martínez E., Secretario.

3 3

Nº 1023—B/U Nº 440518—¢ 8.60

Sábado siete de Julio próximo entrante, a las diez de la mañana, local este Juzgado remataráse a martillo mejor postor, camión marca «Henschel», de siete y media tonelada, Tipo H-S-cien, Chassis No. 36.816, Motor No. 59605, de seis cilindros, Modelo 1956, color rojo.

Ejecuta: «Walter Puschendorf Carlos Julio Hayn y Compañía Limitada» (Ferrostaal de Centro-América), a Edmundo Delgado.

Base subasta: Veinticuatro mil córdobas. (¢\$ 24.000.00).

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, D.N., veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos. Las once de la mañana.—Entre línea—a las diez de la mañana.—Vale.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero Civil de Distrito.—C. Reyes M., Srío.

3 3

Nº 901—B/U Nº 440471—¢ 7.40

Nueve antemeridianas seis de Julio próximo, subastaráse finca rústica situada en la Comarca de La Tablazón, jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, compuesta de más o menos doscientas manzanas de Superficie, limitadas así: Oriente, Engracia Rojas y Marín Sotelo; Poniente, Eulogio Obando; Norte, Santos Obando y Sur, Gabriel Rivera.

Ejecuta: Bonifacia Cantillano viuda de Baca a José Soza Solano.

Avalúo: Doscientos córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local—Boaco, quince de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Testado—r—No Vale.—Corregido—Sur—Vale.—Mauricio Martínez Z., Srío.

3 3

Nº 929—B/U Nº 419019—¢ 7.04

Tres tarde seis de Julio mes entrante, remataráse local este Juzgado, cerramiento ubicado sitio Rosario, jurisdicción Pueblo Nuevo, como ocho manzanas cabida, cercado aambre y naturales, contiene arados, lindante: Oriente, Alejandra viuda de Olivera, Francisco Olivera y Gregorio Olivera; Occidente, Carmen Hudiel; Norte, Felipa Roque; Sur, Francisco Carrasco

Ejecución: María Rodríguez contra Filomena Rodríguez.

Base: mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local—Estelí quince Junio mil novecientos sesenta y dos.—Tobías Edmundo Morales.—Adela María Guillén M., Sría.

3 3

Nº 960—B/U Nº 440487—¢ 6.84

Seis tarde seis Julio próximo subastaráse local este Despacho finca urbana barrio Larreynaga esta ciudad, solar trece varas frente veintinueve metros, lindante: oriente, occidente, norte, sur, Sofonías Salvatierra Inscrito número 2583, folio 52, tomo 231 Registro Público departamental.

Véndense ejecución Angelia Gutiérrez contra Francisco Lorente y Cleotilde de Lorente.

Avalúo: ¢ 3.100.00

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, diecinueve Junio mil novecientos sesentidos.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 962—B/U Nº 423419—¢ 8.40

Once y media de la mañana, lunes nueve Julio este año, venderáse al martillo y al mejor postor en este Juzgado, una camioneta marca «International», acondicionada para pasajeros, con tolda y asientos de madera, pintada en rojo, placa C-8889 (del año 1960), motor 217-430-A, de dos y media toneladas de capacidad, chasis B32-8045, de seis cilindros, modelo 54, con capacidad para veinte pasajeros.

Ejecuta: María Luisa Hernández a Margarita Hernández de León.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Junio dieciséis de mil novecientos sesentidos.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 963—B/U Nº 440485—¢ 9.40

Cuatro tarde próximo nueve de Julio, año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, predio urbano ubicado barrio Blandón esta ciudad, solar que mide veinte varas de norte a sur por cincuenta de oriente a occidente; contiene casa cañón que mide ocho varas frente a la calle, sala corredor, mediaguas y demás dependencias interiores, todo lindante: oriente, lotes del quince al diecinueve de manzana número seis; occidente, lote once de la misma manzana; norte, lotes veinte y veintinueve de manzana número cuatro; sur, lote catorce de manzana número seis.

Ejecución: María Cristina Valle Granera contra José Dolores Obando.

Base subasta: Nueve mil trescientos córdobas.
Dado en Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito.—Managua, D. N. quince de Junio de mil novecientos sesentidos. Las tres de la tarde.—S. Martínez R., Juez.—José A. Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 971—B/U Nº 440502—¢ 8.04

Diez mañana, nueve Julio año en curso; y local este Juzgado, subastaráse finca urbana, compuesta casa y solar, lindante: oriente, predio de Pfa García; poniente, el de Reynaldo Lacayo; norte, el de Luisa Castro; y sur, calle pública; ubicada barrio de El Cementerio de esta ciudad, e inscrita en Tomo No. 186, folio 199, con No. 3614.

Ejecuta Alejandro A. Barrera a Alejandro César, Roger Pompillo y María de Jesús Solano Arias.
Avalúo: Tres mil quinientos sesenta córdobas.
Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil del Distrito Diriamba, veinte Junio mil novecientos sesenta y dos.—Rodolfo García Medal.—Julio C. Hernández A., Secretario.

3 3

Nº 903—B/U Nº 407460—¢ 7.80

Tres tarde diez Julio entrante remataráse mejor postor finca rústica sita en Chagüitillo, jurisdicción Sébaco, de cincuenta manzanas, cercada en contorno, con huertas y linda: oriente, finca de Juan Rourk; poniente, de Tomás Dávila; norte, de Tomás Salgado; y sur, camino real.

Valorada mil córdobas.

Ejecuta Tirso Celedón a Vicente Porcar Ferrara.
Oyense posturas legales.

Matagalpa, doce de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, doce de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 3

Nº 935—B/U Nº 428418—¢ 8.16

Once y media de la mañana del martes diez de Julio este año, venderáse al martillo y al mejor postor, en este Juzgado, un microbús Volkswagen, modelo 1958, color azul, motor de 4 cilindros, No. 2118591, chasis No. 312945, usado.

Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales S. A., a Carlos Aguado Argüello y Elías Aguado Delgado para el pago de la suma de Cinco mil cuatrocientos córdobas, intereses moratorios y costas.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.—León, Junio quince de mil novecientos sesentidos.—R. Santos, Secretario.

3 2

Nº 968—B/U Nº 440493—¢ 7.40

Seis tarde diez Julio próximo subastaráse local este Despacho finca urbana barrio Zamora esta ciudad; lote terreno veinte varas frente, treinta fondo, con casa cañón y mediaguas, cañería, limitados: oriente, Andrés Zamora; occidente, Matilde viuda de Zamora; norte, Carlos García; sur, diecinueve calle suroeste. Inscrita No. 31058, folio 281, tomo 417, Registro Público Departamental.

Véndese ejecución Estela Dabdub de Calderón vs Saturnino Vargas Reyes.

Avalúo: ¢ 10.000.00

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, diecinueve Junio mil novecientos sesentidos.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 658—B/U Nº 379557—¢ 6.50

María Santos Alfaro, solicita Título Supletorio, cafetal cinco manzanas al sur de la Vega Río Li-

món Totecacinte, esta jurisdicción, linda: norte, Francisco González y Pantaleón Benavidez; sur; Rosario viuda de Ibarra; oriente, aguas Río Limón, occidente, Los Polancos.

Valor: Doscientos Pesos

Quien se crea con derecho opóngase.

Jalapa, veintituno de Mayo de mil novecientos sesentidos.—Coronado López Ortíz, Juez Local.—Enrique Ortez, Srlo.

3 3

Nº 652—B/U Nº 384362—¢ 10.84

María Martínez de Castellón solicita Título Supletorio de dos casas situadas barrio sur esta población, de tejas, embarradas, enladrilladas, la primera de treinta varas por quince de ancho y un comedor con una mediagua de cuarenta y cinco varas de largo por tres y media de ancho, ubicada en un solar de cuarenta y cinco varas de frente por sesenta y cuatro de fondo, limitado: oriente, solar y casa de Ismael Castellón; occidente, casa y solar de Manuela Castellón, mediando calle; norte, casa y solar de Eliodoro Midence, calle enmedio y sur, solar de Ramón Pérez. La segunda de cañon, de veinticinco varas de largo por seis y media de ancho y un comedor de siete varas de ancho, limitado: oriente, solar y casa de Eliseo Rivera; occidente, de Eudoro Midence; norte, de Luis Téllez y sur, casa primeramente descrita, calle enmedio.

Quien tenga derecho oponerse dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local.—Limay, veintidos de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Rodolfo Irías O.—Pascual B. Marengo, Srlo.

3 3

Nº 651—B/U Nº 349561—¢ 7.16

Delfina viuda de Rueda, solicita Título Supletorio, predio urbano centro esta población, lindante: oriente, mediando calle solar que fué de Rafael Reyes, hoy Manuel Janine; poniente, el que fué de Leopoldo Membreño, hoy Salvador Espinoza; norte, el que fué de Camilo López, hoy Miguel Guerrero; sur, el que fué de María Blanco, hoy de Fredis Talavera y Humberto Roa.

Valor: Doscientos Córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, veinticinco de Mayo de mil novecientos sesentidos.—Moisés Umaña P., Srlo. Espl.

3 3

Nº 649—B/U Nº 411248—¢ 8.36

Teresa Varela Jacinto, solicita Título Supletorio, de tres lotes a un kilómetro al oriente de Santo Tomás del Norte, así: a)—huerta denominada «El Portillo» de seis manzanas, lindante: oriente, Carlos Cadena; Poniente, camino enmedio que conduce a los Jovitos, Concepción Martínez; norte, mismo camino; sur, carretera a Cinco Pinos, enmedio; b)—lote de tres manzanas y media, lindante: norte, Estebana Varela; sur y oriente camino a los Jovitos y poniente, Felcita Varela; c)—lote de manzana y media, lindante: norte, Esteban Varela; sur, Felcita Varela; oriente, Felcita Varela; poniente, camino enmedio, que conduce al Limón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Mayo veinticinco, mil novecientos sesentidos.—Lea Riveralainez, Srlo

3 3

Nº 683—B/U Nº 349562—¢ 7.44

Yolanda Pérez Blanco, solicita Título Supletorio predio urbano esta población barrio nor-oriental, lindante: oriente, predio que fué de José Gallo hoy de Gustavo A. Sosa Palacios; poniente, mediando calle el que fué de Otilia Valle Sánchez, hoy de Esperanza Argüello; norte, mediando calle el que fué de José Gallo, hoy de Armando Castro; sur, pre-

dio que fué de Manuel Gallo, hoy de Gustavo A Sosa Palacios.

Valor: Doscientos Córdoba.

Oponerse término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, veintiseis Mayo mil novecientos sesentidos.—Moisés Umaña P., Srío Espl.

3 3

Nº 736—B/U Nº 384597—\$ 6.00

José Benito Morales, este domicilio solicita Título Supletorio propiedad tres manzanas, paraje Guasuyuca esta jurisdicción, lindante: oriente, Máximo Lira; occidente, Inginia Merlo; norte, Joé María Lira; sur, Martín Salgado.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, catorce Mayo mil novecientos sesentidos.—Sillo Santa Teresa.—J. Rodríguez M., Srío.

3 3

Nº 735—B/U Nº 384598—\$ 6.00

Anita Morales este domicilio, solicita Título Supletorio propiedad cinco manzanas y casa habitación, paraje rodeo sitio Rosario esta jurisdicción, lindante: oriente, Modesto Zelaya; occidente y sur, camino real; norte, Modesto Zelaya y Maximino Merlo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, catorce Mayo mil novecientos sesentidos.—J. Rodríguez M., Srío.

3 3

Nº 734—B/U Nº 384593—\$ 6.60

Rosa Alfaro, este domicilio solicita Título Supletorio dos predios sitan Río abajo esta jurisdicción, lindantes A) once manzanas: oriente, Salvador Moncada; occidente, Rufo Loza; norte y sur, Rosa Alfaro; B) una manzana, oriente, Plácida Ramírez y Rufo Loza; occidente, Salvador Moncada, median-do el Río; sur y norte, Rosa Alfaro.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, once Mayo mil novecientos sesentidos.—J. Rodríguez M., Srío.

3 3

Nº 799—B/U Nº 417567—\$ 6.76

Leonardo Cerón, Murra, pide título Supletorio propiedad ubicada Baná, aquella jurisdicción, veinticinco manzanas extensión cultivada café y guineos, hay dentro casa, lmitada: Norte, Francisco Salinas; Sur, Eliaso Morán; Oriente, Aparicio González y Evaristo Cruz; Occidente, Simón Gurdíán y Esteban Méndez.

Valora, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, once mayo mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado, Rey. Zúniga., Srío.

Conforme: Reynaldo Zúniga., Srío.

3 2

No. 798—B/U No. 417599—\$ 6.52

Heriberto Rodríguez, Macuelizo, pide título supletorio rústica aquella jurisdicción, cinco manzanas más o menos, cultivada café, guineos, limitada: Norte, Medardo Zúniga y Leoncio Zúniga; Sur, Heriberto Rodríguez; Oriente Ernesto Bustamante y Occidente, Federico Zúniga.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, treinta Mayo mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado, Rey. Zúniga., Srío.

Conforme: Reynaldo Zúniga., Srío.

3 2

Nº 937—B/U Nº 381037—\$ 7.08

Chepita de Rocha y Amanda Cabezas solicitan Título Supletorio de un solar sito barrio Cuiscoma,

esta ciudad, de ochenta y siete varas de norte a sur por cincuenta de oriente a poniente, limitado: oriente, «Camino del Ganado»; poniente, sucesores de Juan Francisco Urbina; norte, sucesores de Rosa Cabrera; sur, una sabaneta.

Quien créase con derecho, opóngase término ley. Juzgado Local Civil.—Granada, catorce de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—A. Arana E, Juez Local Civil.

3 1

Nº 938—B/U Nº 374793—\$ 6.28

Francisco Montano, solicita Título Supletorio, predio rústico, esta jurisdicción, cabida cien manzanas, linderos: norte, Justino Sáenz; sur, playas y manglares; y oriente y poniente, playas y manglares.

Estímalo: Doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho oponerse en término legal.

Juzgado Local de lo Civil.—El Viejo, quince de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Gustavo Guerrero.—J. Moreno, Srío.

3 1

Nº 936—B/U Nº 381000—\$ 5.16

Francisca Dávila Mercado, solicita Título Supletorio solar y casa situados Diríomo, limitados: este, Carmen Lezama; oeste, Rosa Lezama; norte, Domingo Flores; sur, Petrona Lezama, calle enmedio.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, ocho Junio mil novecientos sesentidos.—Edmundo Matus M, Secretario.

3 1

Nº 920—B/U Nº 440475—\$ 5.40

Pedro Joaquín Bermúdez, solicita Título Supletorio, finca rústica sita Caña Castilla, estos linderos: Oriente y Sur, predio Pedro J. Bermúdez; Norte, Francisco Ticay y Poniente, Francisco José Argüello.

Juzgado Civil Distrito.—Granada trece Junio mil novecientos sesenta y dos. Diez mañana.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

Nº 921—B/U Nº 440475—\$ 5.68

Francisco Ticay, solicita Título Supletorio finca rústica sita Caña Castilla, estos linderos: Oriente, Joaquín Bermúdez; Poniente, Francisco J. Argüello; Norte, Callejón público y Sur, Pedro Joaquín Bermúdez.

Juzgado Civil Distrito.—Granada quince Junio mil novecientos sesenta y dos. Diez mañana.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

Nº 922—B/U Nº 440475—\$ 5.04

Eugenio Ticay solicita título supletorio, finca rústica sita Caña de Castilla, estos linderos: Oriente, Sebastian Ticay; Poniente, Francisco Ticay; Norte, Mannel Quiroz, y Sur, Joaquín Bermúdez.

Juzgado Civil Distrito.—Granada quince de Junio mil novecientos sesentidos. Nueve mañana.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

Nº 923—B/U Nº 440475—\$ 5.92

Zacarías Isabel Bermúdez, solicita Título Supletorio finca rústica sita Caña de Castilla, estos linderos: Oriente, Justo Morales; Poniente, María Pérez; Norte, María Pérez y Sur, Macario Flores.

Granada diez y seis Junio mil novecientos sesentidos. Nueve mañana.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

Nº 924—B/U Nº 440475—\$ 5.68

Félix Pedro Ticay solicita título supletorio finca rústica situada Caña de Castilla, estos linderos: Oriente, Mateo Cruz; Poniente, Ramón Flores; Nor-

te, Terencio López y Sur, Francisco J Argüello.
Juzgado Civil Distrito.—Granada quince Junio mil novecientos sesentidós.—Ocho mañana.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

Nº 904—B/U Nº 412046—¢ 5.28

Manuel Cheves solicita Título Supletorio de un predio urbano en Corinto, lindante: Norte, Socorro Bonilla; Sur, Domingo Ruiz y Tránsito Martínez; Oriente, Pastor P., calle enmedio; Poniente, Alfonso Corea.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio trece, mil novecientos sesentiuuno.—Lea Riveralainez, Srío.

3 1

Nº 919—B/U Nº 440475—¢ 4.68

María Ticay, solicita título Supletorio, sita Caña de Castilla, estos linderos; Oriente, Nieves Peinado; Poniente, Sebastián Ticay; Norte Vicente Quiroz, y Sur, Marcos Pérez.

Juzgado Civil Distrito.—Granada quince Junio mil novecientos sesentidós. Once mañana.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

Nº 918—B/U Nº 440475—¢ 4.92

Valentina Rodríguez, solicita Título Supletorio, finca urbana sita en el Diria, estos linderos: Oriente, Manuel Sándigo; Poniente, calle pública, Norte, Juliana Rodríguez y Sur, Francisco Mena.

Juzgado Civil Distrito.—Granada catorce Junio mil novecientos sesentidós. Nueve mañana.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

Nº 915—B/U Nº 440475—¢ 5.40

María viuda de Muñiz, solicita Título Supletorio, finca urbana sita Nandaime, estos linderos: Oriente, Catalina Acevedo; Poniente, Enrique Colomer; Norte, Julián Salinas y Sur, Heliodoro Robleto.

Juzgado Civil Distrito.—Granada catorce Junio mil novecientos sesenta y dos. Once mañana.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

No. 916—B/U No. 440475 ¢ 5.04

Pedro José Arauz Jaime, solicita título Supletorio una finca rústica situada Malacatoya, estos linderos: Oriente, Roberto Guadamuz; Poniente, Gregoriano Guadamuz; Norte, Adolfo Guadamuz y Sur, Gregoriano Guadamuz.

Juzgado Civil Distrito.—Granada catorce Junio mil novecientos sesentidós. Once mañana.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

Propiedad Literaria

No. 879—B/U No. 423146—¢ 7.00

Elsa Leonor López H, se ha presentado este Despacho solicitando registro su favor propiedad artística y literaria de una pieza musical con ritmo de Bolero titulada «Ausencia», de la cual es autor:

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco López Collado, Director de Servicios Administrativos de E.P.

3 2

Declaratorias de Herederos

Nº 964—B/U Nº 440491—¢ 3.20

Julia Muñoz Altamirano, solicita declárese sele heredera unión sus hermanas, Susana

Muñoz Altamirano, Estela Muñoz, difunta madre Manuela Altamirano. Solar barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: oriente, herederos Angela Torrez; poniente, calle en medio, Salomón Altamirano; norte, Jesús García; y sur, Genoveva Altamirano y Paraiso.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Mayo mil novecientos sesentidós.—J. R. Saborio E., Srío.

1

Nº 976—B/U Nº 419041—¢ 3.56

Tomás Aguilera, este domicilio, solicita este Juzgado, declárense herederos de su esposa Carmen o Carmenza Aguilera, sus hijos Tomás Antonio, Olimpia, Luis y Alberto Aguilera; la causante dejó como bienes casa y solar barrio San Carlos esta ciudad, lindante: oriente, predio Juan Ruiz, calle enmedio; norte, Cristina Hidalgo; occidente, Teresa Amador; sur, Felipe Meza.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana seis Junio mil novecientos sesenta y dos.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío,

1

Citaciones de Procesados

Nº 828

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente Rogelio Jarquin Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones recíprocas cometido en la persona de Miguel Angel Cantillano Sequeira, de veinte años de edad, soltero, agricultor, de la comarca de El Quebrantadero de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, trece de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Lineado—recíprocas—Vale.—Mariano Pérez D.—Fulgencio Miranda M., Srío.

Es conforme. Juigalpa, trece de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Fulgencio Miranda Martínez, Srío.

1

No. 830

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Enrique y Feliciano Mayorga, am-

bos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurran al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se tramita en contra de ellos por el delito de Asesinato cometido en la persona de doña Felipa Sotelo de Guido, quien fue mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de la Comarca de Los Portillos, jurisdicción de La Paz Centro y por la Falta cometida en la persona de María Elsa Guido Sotelo, conocida también como María Elsa Guido Sotelo y Mercedes Paiz Blanco, de generales ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la Sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentran.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los ocho días de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Meléndez Gómez.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con su original.—León, diez y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos.

1

No. 831

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados Julio César Villarreina y Juan María Hernández, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Martín Salgado, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original. Estelí, veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos. Adela María Guillén M., Sria.

1

No 832

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Victoriano Torres, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del deli-

to de lesiones cometidas en la persona del señor Julio César Villarreina, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento, bajo los apercibimientos de declarararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original. Estelí, veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos. H. Osorno Fonseca, Juez de lo Criminal del Distrito.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción
Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por trimestre.. \$ 15.00
Número retrasado \$ 0.30 Por Semestre.. \$ 25.00
Por mes \$ 5.00 Por año..... \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... \$ 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.
Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.